



Al contestar cite el No. 2022-07-004455



Tipo: Salida Fecha: 21/06/2022 02:01:27 PM
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y
Sociedad: 823001390 - INVERSIONES CONSTR Exp. 84198
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 00 - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SIN
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 650-000772

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SINCELEJO
transito@sincelejo.gov.co
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN SOBRE LOS VEHICULOS REGISTRADOS.

1. Con Acta radicado No. **2022-07-001053 de 03/03/2022** este Despacho confirmó el acuerdo de adjudicación de los bienes inventariados en la forma presentada por el liquidador de la sociedad **INVERSIONES CONSTRUIR S.A.S** "En Liquidación por Adjudicación" y en la misma Acta ordenó el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares, incluidas las no decretadas por este Despacho.
2. Mediante oficio con radicación No. **2022-07-001904 del 28/03/2022**, se requirió a la secretaria de tránsito y transporte de Sincelejo, para que procediera con el levantamiento de medidas cautelares y la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro.
3. Es menester aclarar que en virtud del artículo 58 de la ley 1116 de 2006 se estableció que:

ARTÍCULO 58. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN. (...) *Para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento o paz y salvo. Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le pueda hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos. Tratándose de bienes muebles, la tradición de los mismos operará por ministerio de la ley, llevada a cabo a partir del décimo (10o) día siguiente a la ejecutoria de la providencia. El liquidador procederá a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la adjudicación o de la expedición de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren.* (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





4. En ese orden de ideas este me permito requerirlo para que proceda de manera INMEDIATA con la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sobre los siguientes vehículos registrados de la siguiente manera:

OFICINA DE REGISTRO	UBICACIÓN	MODELO	PLACA	SUJETO A QUIEN SE ADJUDICA
Secretaria de Transito de Sincelejo	Sincelejo	Chevrolet Cheyenne MOD. 1995	XLJ582	Anderson Narváez Sierra CC1005661944
Secretaria de Transito de Sincelejo	Sincelejo	JAC MOD 2007	AXM656	Construir Materiales SAS NIT 901146695
Secretaria de Transito de Sincelejo	Sincelejo	Camión Dodge MOD 1974 color verde	SNG054	Víctor Duque Serna CC70691341
Secretaria de Transito de Sincelejo	Sincelejo	Camión Dodge MOD 1975 color naranja	UVE524	Víctor Duque Serna CC70691341

Se anexan los siguientes documentos:

- Acta de adjudicación con radicado 2022-07-001053 del 3/03/2022.

Cordialmente,

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD

Intendente Regional de Cartagena

TRD: JURÍDICO